

PRL PARQUES EÓLICOS

CONSTRUCCIÓN & OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO

Normativa aplicable en materia de CAE

Art. 17
Convenio nº 155
OIT 1981



Siempre que dos o más empresas desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo tendrán el deber de colaborar en la aplicación de las medidas previstas en el presente Convenio.

Art. 6.4 Directiva
89/391/CEE 29 de
junio de 1989



Medidas para promover la mejora de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Art. 153
Ordenanza
General de
Seguridad e
Higiene en el
trabajo



La empresa principal responderá solidariamente con los contratistas y subcontratistas del cumplimiento de las obligaciones que impone esta Ordenanza respecto a los trabajadores que aquéllos ocupen en los centros de trabajo de la empresa principal

Objetivos Materia PRL- Proyecto CAEOL

Necesidad operativa

Externalización
de servicios

Subcontratación
de obras ó
servicios

Obligación legal

Normativa en
materia de PRL

Ley de PRL
31/95

Ley 54/2004.
Art. 24

RD.171/2004

R.D. 1627/97

Proyecto CAEOL

Adaptación y cumplimiento de la normativa existente

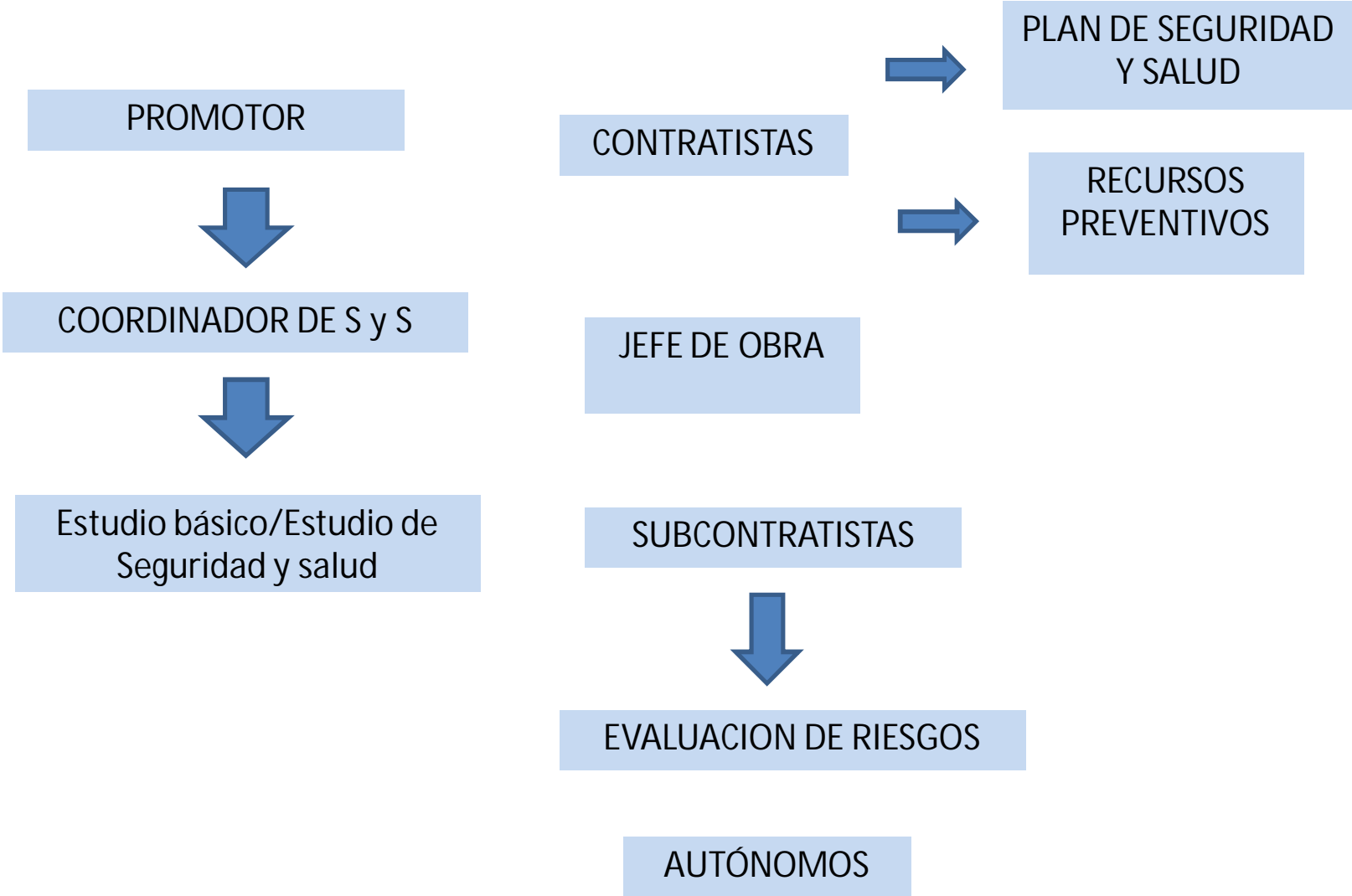
Unificar criterios en las empresas del sector eólico

Adecuada coordinación de actividades empresariales

Aplicación de la normativa

| Construcción de un parque eólico | Operación y mantenimiento de parque eólico |
|--|--|
| Medios de coordinación: -Recurso Preventivo -Coordinador de S y S | Medios de coordinación: -Recurso Preventivo. -Coordinador de actividades preventivas |
| Normativa de referencia: -RD. 171/2004. -RD. 1627/97. | Normativa de referencia: -RD. 171/2004. |
| Promotor Informa a los concurrentes de los riesgos y medidas preventivas y medidas de emergencia de la obra. Estudio de S y S/Estudio básico | Titular Informa a los concurrentes de los riesgos y medidas preventivas y medidas de emergencia del centro de trabajo. Evaluación de riesgos , planes de emergencia y autoprotección |
| Contratista/as deben vigilar el cumplimiento de la normativa de PRL: •Planes de Seguridad y salud •Evaluaciones de riesgos | Concurrentes adoptarán las instrucciones en: Evaluaciones de riesgos Planes específicos de prevención |

CONSTRUCCIÓN PARQUE EOLICO



OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUE EOLICO

EMPRESA TIULAR

COORDINADOR DE
ACTIVIDADES
PREVENTIVAS

EVALUACIONES DE
RIESGOS

PLANES DE EMERGENCIA
Y AUTOPROTECCIÓN

CONTRATISTAS

RECURSOS PREVENTIVOS

EVALUACIONES DE
RIESGOS

SUBCONTRATISTAS

COORDINADOR DE
ACTIVIDADES
PREVENTIVAS

PLANES ESPECIFICOS DE
PREVENCION

AUTÓNOMOS

DEFINICIONES

- Promotor(Obra): Cualquier persona física ó jurídica por cuenta de la cual se realiza una obra (p.ej construcción parque eólico).Art.2 del RD.1627/97 y Art. 3 de la Ley 32 /06.
- Projectista(Obra): El autor ó autores, por encargo del promotor , de la totalidad ó parte del proyecto de la obra.Art.2 RD.1627/97.
- Empresario titular (O&M): Persona /empresa, que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo y contrata con otras empresas obras ó servicios que NO corresponden a su propia actividad. Art.2 RD.171/2004.
- Empresario Principal (O&M):Empresa que contrata con otros la realización de obras ó servicios que corresponden a su propia actividad y que se desarrollan en el mismo centro de trabajo. Art.2 RD.171/2004.

- Coordinador de S&S durante la ejecución (Obra): Técnico competente designado por el promotor e integrado en la dirección facultativa, para coordinar y velar el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud, la ejecución del total ó una parte de la obra. Art.2 RD 1627/97 y Art. 3 de la Ley 32/2006.
- Dirección facultativa (Obra): Técnico ó técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y control de la ejecución de la obra. Art.2 RD.1627/97 y Art. 3 de la Ley 32/2006.
- Coordinador de actividades preventivas: Persona designada como medio de coordinación preferente para las distintas situaciones de concurrencia de empresas en el mismo de centro de trabajo (puede coincidir con el R. preventivo designado y contemplado en el ART.32 bis de la ley 31/95.). Capitulo V, RD 171/2004

- Empresa concurrente (Obra, O&M): Cada empresa contratista, subcontratista, autónomos, que intervienen simultáneamente en el mismo centro de trabajo.
- Contratista/empresario principal: persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, titular/principal, con medios humanos y materiales propios ó ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad ó parte de las obras con sujeción a un proyecto ó a un contrato.
Art.2 RD. 1627/97 y Art.3 ley 32/2006
- jefe de obra/ representante del contratista: persona de la plantilla del contratista, delegada por este para dirigir la ejecución de los trabajos objeto del contrato, con capacidad para tomar decisiones en materia de seguridad y salud.
- Subcontratistas: persona física ó jurídica que asume contractualmente ante el contratista/empresario principal u otro subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes ó unidades de obra.
Art.2 RD. 1627/97 y Art.3 ley 32/2006
- Trabajador autónomo: persona física distinta del contratista y subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo y asume contractualmente ante el promotor, el contratista ó el subcontratista el compromiso de realizar determinadas.
Art. 24.5 de la ley 31/95, Art. 2 RD.1627/97 y Art.24 ley 31/95
- Recurso preventivo(obra, O&M): Persona designada que poseerá una formación mínima en materia de prevención de riesgos laborales de nivel básico y que estará presente cuando los riesgos puedan verse agravados ó modificados en el desarrollo de la obra, por la concurrencia de operaciones diversas ó simultáneas, cuando se desarrollen actividades peligrosas ó con riesgos especiales ó cuando se requiera por la Inspección de trabajo y seguridad social. Deberá disponer de los medios necesarios y suficientes para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas , debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.Art. 32 bis ley 31/95 y Ley 54/03,Art. 22 bis RD. 39/97 y RD. 1627/97.

- Delegados/as de prevención(Obra,O&M) : representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Art. 35 de la ley 31/95,Capitulo VI del RD.171/04.
- Centro de trabajo(Obra,O&M): Cualquier área edificada ó no , en la que los trabajadores deban permanecer ó acceder por razón de su trabajo. Art. 2 del RD. 171/04.
- Obra de construcción: Cualquier obra pública ó privada en la que se efectúen trabajos de construcción ó ingeniería civil. Art. 2 del RD 1627/97 y Art, 3 de la ley 32/2006.
- Trabajos con riesgos especiales(Obra, O&M): trabajos cuya realización exponga a los trabajadores a riesgos de especial gravedad para su seguridad y salud.
- Trabajos en altura (obra,O&M): trabajos desarrollados sobre andamios, plataformas, apoyos, escaleras ó cualquier otro medio de elevación, a 2 ó más metros de caída y que requiera de medios de protección específicos , para evitar una caída a distinto nivel.
- Trabajos verticales (Obra,O&M): Trabajos en altura que requieran de medios auxiliares no instalados permanentemente en las turbinas eólicas. Estos trabajos podrán ser interiores ó exteriores